

 <i>Municipalidad de la Ciudad de Asunción</i>	<b>REQUISITOS PARA TRAMITES MUNICIPALES</b> <b>Exoneración del Impuesto de Patente a los Rodados</b>
<b>Descripción:</b>	
Dirigido a personas físicas que soliciten exoneración del pago del impuesto de patente a los rodados de los vehículos de uso personal que se encuentren comprendidos dentro del Artículo 29º de la Ley 881/81.	
<b>Se realiza en:</b>	
Dirección	: Avda. Mariscal López y Capitán Bueno 5556
Página Web	: <a href="http://www.asuncion.gov.py">www.asuncion.gov.py</a>
Consultas	: Dpto. de Atención al Ciudadano ( Bloques A y C – PB) (021- 6273203 y 021 - 6273312 ) Página Web
Días de atención	: Lunes a Viernes
Inicio del Trámite	: Departamento de Mesa Central de Entradas – Bloque A- Planta Baja
<b>REQUISITOS GENERALES</b>	
<b>Documentación Requerida</b>	
<b>Formulario:</b> se obtendrá en el Dpto. Atención al Ciudadano (Bloques A y C - Planta Baja) o Página Web	
1. Solicitudes Varias (se debe aclarar el número de la Patente de Rodados y el/los año/s que solicita exoneración)	
<b>Otros documentos:</b>	
1. Documento o Cédula de Identidad Civil vigente (o constancia de renovación) del Solicitante (*)	
2. Resolución de Nombramiento (**) para:	
a) Presidente de la República.	
b) Ministros del Poder Ejecutivo.	
c) Senadores y Diputados en ejercicio de sus funciones.	
d) Miembros de la Corte Suprema de Justicia, Tribunales de Apelación, Jueces de Primera Instancia y Miembros del Ministerio Público.	
e) Miembros del Consejo de Estado y de la Junta Electoral Central.	
f) Miembros de la Junta Municipal e Intendente Municipal de Asunción.	
3. Solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores (original) para:	
g) Miembros del Cuerpo Diplomático.	
h) Miembros del Cuerpo Consular, cuando existe reciprocidad.	
i) Miembros de Organismos Internacionales, conforme a convenio	
j) Miembros de misiones extranjeras, conforme a convenio	
4. Carta Orgánica o Ley que exonera del Impuesto de Patente a los Rodados a las Instituciones. (**)	
5. Carnet de Habilitación del Vehículo (*)	
6. El Solicitante no debe adeudar por multas de tránsito (será verificado por funcionario municipal).	
7. El Solicitante debe pagar los importes no beneficiados por la exoneración, antes del procesar la exoneración en el Sistema de Recaudaciones Municipal (será verificado por funcionario municipal).	
<b>Nota:</b> las copias de documentos deberán estar autenticadas por :	
(*) Secretaría General de la Municipalidad - Planta Baja – Bloque A	
(**) Escribano	
<b>Costo del Trámite:</b>	
Según lo establecido en la Ordenanza General de Tributos Municipales, vigente. Papel sellado y Estampillas, será liquidado y cobrado según la legislación vigente.	